

memoria de
melchora sui
sacra fecho
en dies de mayo
de 1688 años

En el pue. de san tiago del cerado en dies dias del
mes de mayo de mil y sesenta y ochenta y ocho
años. ante mi el es. no. de cabildo de dicho pue. y de los
tes rigos a qui con tenidos = melchora sui sacra
na tu ralo de l pue. de san tiago de quinti provin
cia de guano chiriz y re si den te en este dho pue. del
cerado, hija legitima de don diego gar. y de do
ña y nes zarza col que sus padres ya rí fun tos & san
ta glo ria o yan = estando enfermo en la cama
de la enfermedad q dios nro s. onido seruido de da
lle y estando en su en tere no juy cio, y entendi mien
to no dijo q tiene necesidad de a çer memoria de
sus bienes lo qual dijo en esta manera y forma si
quien te

lo pri mero dijo q si dios nro s. fuere seruido de lle
bor le de es to pre sen te vi da quiere q su cuerpo
sea repul tado en la y glesia de este dho pue. en el
sitio y lugar de los pobres, y a compañe su cuerpo cruz
al to ciuro y sacrista y la limas no se pague de sus cor
tos bienes o si dijo

y ten dijo q fue casada y bebida segun orden de
la santa madre y glesia con fran. vitoria, y duron
te el mo tri mo no no abo hijos ninguno, ni trujo bienes
ninguno o su poder = o si mes mo dijo q fue casada y be
lada con pedro costro, y duron te el mo tri monio no
abo hijos ninguno, ni trujo bienes ninguno o su po
der o si lo de cloro

y ten o si mes mo dijo q fue casada y bebida segun
orden de la santa madre y glesia con luis de o choa
y duron te el mo tri monio, no abo hijos ninguno, ni
trujo bienes ninguno o su poder o si lo de cloro para
q conste

SF-TI
LEG:2
DOC: 221
FOL: 2

Test.

y ten dize q debe a doña maria la curandera
sesipato coner q lei pidio empresto dos porro el
en tierra de su marido Luis de ocho a sobre una
prenda de ropo de paño de quixen corze mon
da sepa que los dhor seis pesos y seso q lo prenda
y se venda asi lo de claro

y ten mas dize q debe cin co pesos a un notario q
no le sabe su nombre q el dho n lo dezo a guardar
en poder de su marido Luis de ocho a, y los gastos
en el en tierra del dho sumario, y si pareciere
el ni monde q se los pague su abbaeo asi lo de
claro poro y conste

y ten mas dize q deve a doña maria dambiso
na dos pesos sobre una pun tos q tiene por pren
da blanca monda sepa que y se va q los dhor
pun tos asi lo de claro

y ten dize que tiene dos rayos de cristal
nuevos negro y blanco = mas otra raya ya tra
y do = mas una mantilla verde de bayeta
de castilla nueva = mas un fal de lin de per
pe mon colorada ya servida con sus pun tos de
plo to = mas otro fal de lin colorada de cast
la tilla ya servida = mas una pollera de cho
me lote ya servida = mas una camisa con sus pun
tos de rroon florete con supe cho de seda ya tra
y do = mas un jubon blanco de bre rana florito
ya servida = mas un pabellon de alqu don de
cuby blanco ya trayda = todo lo qual dize que
se venda y de su procedido se go bien por su
alma

y ten mas dize q tiene una mula de caballeria
y de peso. mando q sus abbaeos lo venda y de
su procedido se go bien por su alma

y tenmos dicho q todo lo que tiene de dorado, su
 morido Luis de ochoa difunto en su testamento
 manda q se cumpla lo q de go dispuso, y reverda
 como en ello se contiene y desuprocedido se go
 bien por su alma del dho sumorido difunto

y para cumplir y pagar esto su memoria de go
 y nombra por su albacea el abt feres jngonca lo
 al qual le da todo su poder cumplido quando
 con te de dhere cho serre quiere p q luego go
 llesca por su autoridad judicialmente entre
 to me de sus bienes venday y remate en al
 mana da publica o fuera de ella, con pregone
 ro o sin el q el poder q p ello serre quiere le da
 sin limitacion y re leba cion en forma

y de go y instituye por su universal here
 de ro o su alma por quanto no tiene here de
 ro for so o ascendientes ni descedientes o
 quien con dhere cho pueda y deba por tener
 sus bienes o si lo de clara para q conste = y por
 lo presente con to re bo ca y anula otros quo
 tes quier tes tamentos, memorias cobdecitos gan
 tes de esto a ya fecho, y otorgado por el cri
 to o de qual quiera manera q sea lo quales
 quiere q no bal gan ni gan fee de Nos en juy
 cio ni fuero del, sino es to q agora a se y or
 dena y otorga por su testamento por ulti
 mo y pos trimera voluntad quiere que bal go

Por tal en a que No sea y for
mo que mejor lugar de
derecho sea

lo qual o otorgo siendo testigos = martin
de mendosa = el escrivano diego de la cruz =
d. juan pinto = el escrivano de contras = juan
de la cruz = todos notables y lo otorgo
e no firmo por no saber escribir = que
yo dho. escriuo no doy fee

Don ^{mi} Juan = como y
es de la bil de